



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20214250001571**

Fecha: **09/02/2021**

GD-F-007 V.13

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señora
ANA MARIA APARICIO ANGARITA

Asunto: Reiteración información Radicado SSPD 20204250028831 de octubre de 2020. Comunicación con radicado SSPD No. 20205292377002 del 12 de noviembre de 2020.

Respetada Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos mediante Radicado SSPD 20204250028831 del 19 de octubre de 2020, le solicitó información respecto a una comunicación enviada por la Veeduría del Agua, Medio Ambiente y EOT, en la cual solicitaban “(...) se nos informe sobre el proceso y socialización de la selección de un representante de la comunidad a la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Barichara y estamos pendientes de la información mensual que usted se ha comprometido a enviar a la Veeduría, dado los problemas de contaminación, que se presentaron en el mes de junio, con graves riesgos para los habitantes de Barichara (...)”, sin embargo, una vez verificado el sistema de gestión documental de esta entidad, se tiene que, a la fecha, no se evidencia respuesta alguna.

Por lo anterior, lo requerimos para que nos informe de manera **inmediata**, las acciones y cronograma que desarrollaron para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos del prestador que usted representa, en cuanto a tiempos para la elección de los representantes a la junta directiva; sin olvidar que:

“(...) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 434 de 2020, todas las personas jurídicas pueden realizar las reuniones de asamblea ordinaria correspondientes al ejercicio 2019, hasta un (1) mes después de la finalización de la emergencia sanitaria, por lo que si ésta no se ha celebrado, nada impide que la misma se cite y celebre en el mes de septiembre o aún hasta el día 30 de diciembre de 2020, dado que según el parágrafo del

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución SSPD No. 20201000057315 del 09 de diciembre modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
correo@superservicios.gov.co
[www. superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



CO 14/5926

CO 14/5926

artículo 1 de la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, se ha prorrogado la emergencia sanitaria hasta el día 28 de febrero del año 2021.

En cuanto a la forma de celebrar la reunión, esta se podrá hacer presencialmente si no se vulnera norma alguna vigente en materia de prohibición de aglomeraciones. De lo contrario, deberá citarse y celebrarse en forma no presencial, utilizando los mecanismos para deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tal como se explicó detalladamente en las consideraciones del presente concepto". (...)"

De esta forma, y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria se encuentra vigente, es pertinente realizar la asamblea conforme lo permite la norma, esto con el fin de formalizar las disposiciones de la asociación, considerando las decisiones aprobadas de forma participativa por los usuarios/socios.

De igual manera, deberá informarnos los mecanismos de divulgación a los miembros de su comunidad sobre las actividades que han adelantado en el acueducto, (asamblea general, elecciones miembros de la junta, entre otros); así como nos indique, si se han comunicado con la Corporación Autónoma Regional respecto a lo planteado por la Veeduría en cuanto a las situaciones de contaminación en el municipio de Barichara.

La información solicitada deberá ser remitida con destino al Grupo de Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, ubicada en la Carrera 18 No. 84-35 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co en todo caso haciendo mención del número de radicación que encuentra en la parte superior derecha de esta misiva.

La presente solicitud se realiza en el marco de las competencias asignadas a la SSPD en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la desarrolla, sin perjuicio de las acciones de inspección, vigilancia y control que adelanta la Entidad, garantizando en todo momento el debido proceso a las partes.

Atentamente,



VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE
Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Copia: galmeyda@gmail.com – Veeduría del Agua, Medio Ambiente y EOT

Proyectó: Juan David Rivera – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores – DTGAA
Revisó y Aprobó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores – DTGAA
Expediente: 2020420351601824E